

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 02/07/2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el ejercicio 2020. Extracto BDNS (Identif.): 514550. [2020/4680]

Extracto de la Resolución de 02/07/2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, convocatoria para 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del PDR de CLM 2014-2020

BDNS (Identif.): 514550

Resolución de 02/07/2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas o entidades, con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado siguiente de esta resolución, sean seleccionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, para prestar los servicios de asesoramiento en alguno de los ámbitos establecidos en el apartado tercero de la presente resolución. Las entidades beneficiarias de las ayudas se harán públicas en la página web de la Consejería para el conocimiento de los posibles usuarios.

Segundo. Objeto.

Establecer, la convocatoria 2020, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la prestación de servicios de asesoramiento, de acuerdo con la Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM núm. 43, 1 de marzo de 2019), y en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº43, 1 de marzo de 2019).

Cuarto. Financiación.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la

cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, la Administración General del Estado cofinancia el 7,5% y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 17,5% restante.

El presupuesto de la convocatoria asciende a 1.300.000,00 euros, que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2021

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos y medioambientales, así como al respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones.

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables con el límite del precio unitario máximo de 544 € por asesoramiento prestado en el que no se incluye el IVA.

El límite máximo subvencionable por beneficiario y convocatoria será de 200.000 euros si el ámbito del servicio es el territorio de la región de Castilla-La Mancha. En el caso de que el ámbito de la entidad de asesoramiento no alcance a toda la región, el límite máximo subvencionable será de 50.000 euros por provincia.

Toledo, 2 de julio de 2020

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2020

La Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM núm. 43, 1 de marzo de 2019). Esta orden fue modificada por la Orden 74/2020 de 18 de mayo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para posibilitar que en las convocatorias se agote todo el crédito que les sea asignado.

El objetivo fundamental es contribuir a la mejora de los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y los criterios que figuran en el apartado 3 del artículo 11 de dichas bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la citada Orden de bases, el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, por tanto, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria 2020, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la prestación de servicios de asesoramiento, de acuerdo con la Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las

bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM núm. 43, 1 de marzo de 2019), y en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos, así como al respeto del medio ambiente y a la capacidad de adaptación al cambio climático de las explotaciones agrarias y forestales.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas o entidades, con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos señalados en el apartado siguiente de esta resolución, sean seleccionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, para prestar los servicios de asesoramiento en alguno de los ámbitos establecidos en el apartado tercero de la presente resolución. Las entidades beneficiarias de las ayudas se harán públicas en la página web de la Consejería para el conocimiento de los posibles usuarios.

2. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La prestación de asistencia y asesoramiento a las explotaciones en el ámbito solicitado, debe figurar como objeto social definido en sus estatutos.

b) Disponer, al menos, de una oficina abierta al público en cada provincia donde deseen prestar servicio. Su horario de apertura debe facilitar la asistencia de los usuarios, debiendo permanecer abiertas, al menos, dos horas diarias de lunes a viernes. Todas las oficinas dispondrán, como mínimo, de una línea telefónica fija, de una móvil y de conexión a internet. Los usuarios deben poder acceder por vía telemática a su asesor para formular consultas y recibir información sobre su explotación.

c) Disponer de una aplicación informática para el control de los usuarios y sus explotaciones compatible con la codificación del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en el que se reflejen los servicios prestados (datos del solicitante y de su explotación, nº y fecha de la solicitud, temas de asesoramiento solicitados, técnico responsable, visitas realizadas, diagnóstico de la explotación, propuesta de actuación, seguimiento). Así como los datos correspondientes a los gastos asociados a la prestación del servicio (horas dedicadas, gastos de desplazamiento, manutención y análisis) y a las reclamaciones formuladas por los usuarios con sus correspondientes contestaciones.

d) Disponer de una página web informativa donde figure el ámbito del servicio de asesoramiento prestado, los teléfonos y direcciones de contacto, las oficinas abiertas al público y sus horarios.

e) Contar con personal cualificado para el ámbito del servicio de asesoramiento prestado. La cualificación se acreditará mediante la titulación, y, además, bien con formación específica mediante un curso de formación de técnicos asesores de explotaciones agrarias o forestales con una duración mínima de 20 horas, o bien experiencia demostrable del personal asesor de, al menos, un año en asesoramiento a las explotaciones.

Al menos el 25% del personal que presta el servicio de asesoramiento deberá estar en plantilla, con contrato laboral vigente.

f) Contar con un coordinador del servicio, que actuará como interlocutor ante la Administración. Deberá formar parte de la plantilla de la entidad y dispondrá de titulación adecuada y, además, bien formación específica mediante un curso de formación de técnicos asesores de explotaciones agrarias o forestales, con duración mínima de 50 horas, e impartido por el MAPA o alguna comunidad autónoma, o bien experiencia demostrable de, al menos, tres años en asesoramiento a las explotaciones.

g) Estar legalmente constituidos con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

h) Contar con un programa de formación continua, que permita la actualización del personal dedicado a las tareas de asesoramiento. El personal asesor participará en las actividades de formación que programe la entidad, debiendo acreditar un mínimo de 10 horas anuales de formación en materias relacionadas con el asesoramiento que realice.

i) Haber cumplido con el 80% del programa solicitado en la convocatoria anterior de esta submedida, durante el actual periodo de programación 2014-2020 del Programa de Desarrollo Rural.

j) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

k) En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, acreditándolo mediante la presentación de declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente modelo de solicitud de ayuda.

l) Asimismo, de conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación.

La acreditación de los requisitos señalados en las letras c), d), j), k) y l) se realizará mediante declaraciones responsables suscritas al efecto, que figuran en la solicitud de ayuda del anexo I. Para el resto de requisitos será necesario presentar la documentación que acredite su cumplimiento, de conformidad con el apartado décimo de la presente resolución.

Tercero. Condiciones de admisibilidad y ámbitos de asesoramiento.

1. Las entidades que presten servicios de asesoramiento atenderán las consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y a los titulares forestales, debiendo:

a) Desarrollar la labor de asesoramiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Aportar, junto a la solicitud, un proyecto de asesoramiento en el que se identifique a los agricultores a asesorar, sus explotaciones y el tipo de asesoramiento.

c) Disponer de un libro o ficha por trabajador que permita ver la distribución de sus horarios entre tareas y asesorados.

d) Disponer de fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.

e) El asesoramiento podrá realizarse en cualquier momento desde la fecha de concesión de la ayuda a la entidad y dentro del período de elegibilidad de cada convocatoria.

f) Comprometerse a atender a todas las personas usuarias sin discriminación alguna, de manera que la afiliación o pertenencia, en su caso, a la entidad que realiza el asesoramiento no sea condición para tener acceso al mismo, garantizando la imparcialidad, un trato de igualdad a todas las personas, la integridad y la independencia de cualquier interés particular, comercial o de otra índole.

g) Garantizar que todos los usuarios/as del sistema cumplan los requisitos señalados en el artículo 6.

h) Suscribir un acuerdo de servicio de asesoramiento con el usuario/a en el que se especifiquen los términos del mismo. Una copia de este documento, fechada y firmada por ambas partes será entregada a este último y otra será conservada por la entidad.

i) Permitir a la autoridad competente de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para llevar a cabo el control y la evaluación de la actividad realizada.

j) Mantener el personal que hayan aportado en sus solicitudes de ayuda y haya servido para determinar su valoración mediante los criterios de prioridad. En caso que sea necesario realizar cambios en el mismo, deberán comunicar y acreditar la sustitución del personal por otro de análoga cualificación, en un plazo inferior a un mes desde que ésta situación se produzca.

k) Comprometerse a cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual derivados de la actividad de asesoramiento y que, en todo caso, esta información esté sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

l) Abstenerse de divulgar cualquier información o dato personal o individual que obtengan en el transcurso de su actividad a personas distintas del beneficiario que gestionen la explotación afectada, con la salvedad de las irregularidades o infracciones constatadas en el transcurso de su actividad que, en virtud de la legislación de la UE o nacional, deban obligatoriamente notificarse a una autoridad pública, en particular cuando se trate de infracciones penales, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

m) Disponer de un seguro de responsabilidad ante terceros para cubrir las posibles reclamaciones derivadas del servicio de asesoramiento, con un importe garantizado por siniestro de al menos 100.000 euros. La póliza debe mantenerse en vigor durante todo el periodo de vigencia del servicio.

2. Los servicios de asesoramiento se prestarán en los ámbitos contemplados en el artículo 4 de la orden de bases.

Cuarto. Personal técnico al servicio de las entidades y selección de los usuarios del servicio de asesoramiento.

El personal al servicio de la entidad de asesoramiento deberá contar con la formación adecuada que le permita prestar el servicio de asesoramiento a las explotaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la orden de bases.

La selección de los usuarios del servicio de asesoramiento se efectuará, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la orden de bases.

Quinto. Descripción del servicio de asesoramiento.

1. Se subvencionará la prestación del servicio de asesoramiento que cumpla los requisitos previstos en el presente apartado, sin que la entidad pueda cobrar al usuario del mismo importe alguno por el servicio prestado.

2. El asesoramiento, que prioritariamente será de forma presencial y de manera individualizada, se realizará a petición de los usuarios, comprendiendo al menos, dos visitas a la explotación (en la primera se llevará a cabo el diagnóstico de la misma y se elaborarán las recomendaciones, y en la segunda, se verificará el seguimiento de las recomendaciones formuladas). Asimismo, con el fin de completar el servicio, se deberá prestar la atención telefónica o telemática necesaria. Las actuaciones realizadas quedarán plasmadas en uno o varios informes de asesoramiento que deberán entregarse al titular de la explotación.

3. Los informes de asesoramiento deberán respetar los siguientes contenidos:

a) Elaborarse de manera individualizada por usuario, incluyendo los contenidos siguientes:

- Diagnóstico de la situación de la explotación, con referencia a aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, socio-laborales y de calidad de vida del titular.
- Informe de recomendaciones particulares que permita a los usuarios cumplir con sus obligaciones, mejorar la gestión y situación de sus explotaciones, a la vez que les permita entender como éstas contribuyen a una agricultura más sostenible.
- Informe final de asesoramiento y seguimiento de las recomendaciones.

b) Deberán entregarse firmados por todos los técnicos involucrados en su elaboración y por el responsable de la entidad junto con el recibí del asesorado.

4. El asesor debe dedicar, al menos, 15 horas para cada asesoramiento, por lo que en ningún caso un mismo asesor podrá realizar más de 100 asesoramientos distintos por año. En el caso de asesoramientos en los que participen diferentes asesores no se superará el límite de las 1720 horas anuales por asesor.

5. Un mismo usuario solo podrá recibir asesoramiento en un máximo de dos de los distintos ámbitos contemplados en el artículo 4, que tendrán la consideración de servicios de asesoramientos distintos a todos los efectos, incluido el pago de los mismos.

Sexto. Actividad y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal en tareas de asesoramiento; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada asesoramiento. Así mismo será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre dicho impuesto.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y mantenimiento se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Séptimo. Tipo y cuantía de la ayuda.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la subvención combina tanto el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, los baremos estándar de costes unitarios (costes de personal), así como la financiación a tipo fijo (costes indirectos), en función de la categoría de coste de que se trate.

La intensidad de la ayuda es del 100% de los gastos subvencionables con el límite del precio unitario máximo de 544 € por asesoramiento prestado en el que no se incluye el IVA.

El límite máximo subvencionable por beneficiario y convocatoria será de 200.000 euros si el ámbito del servicio es el territorio de la región de Castilla-La Mancha. En el caso de que el ámbito de la entidad de asesoramiento no alcance a toda la región, el límite máximo subvencionable será de 50.000 euros por provincia.

Octavo. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, la Administración General del Estado cofinancia el 7,5 % y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 17,5% restante.

2. El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 1.300.000,00 euros, que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural incluidos en la aplicación G/531A/4731W y G/531A/4831W, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2021, con la distribución entre fondos propios y finalistas que se señala en el cuadro adjunto:

Partida	2021	Total
21.03.531A.4731W 0000001519	974.902,50	974.902,50
21.03.531A.4731W FPA0001519	206.797,50	206.797,50
21.03.531A.4831W 0000001512	97.597,50	97.597,50
21.03.531A.4831W FPA0001512	20.702,50	20.702,50
Total	1.300.000,00	1.300.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) esta distribución tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Noveno. Procedimiento de concesión de ayudas y criterios de priorización.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y de acuerdo con los principios de publicidad,

objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y los criterios que figuran en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y conforme al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

El representante deberá darse de alta en la plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. La firma del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, además, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- a) Estatutos de la entidad y documento de constitución, así como el documento acreditativo del poder de representación de la persona que presenta la solicitud y su DNI.
- b) Relación de personal encargado de realizar los asesoramientos, acreditando el tipo de vinculación con la entidad y adjuntando justificantes de su titulación, formación específica en asesoramiento y experiencia junto con el curriculum vitae. También se indicará quien será el coordinador del servicio y se acreditará su titulación, formación específica o experiencia, de al menos tres años, adjuntando además su curriculum vitae.
- c) Proyecto de servicio de asesoramiento, donde se indicará el ámbito de actuación, la estructura orgánica y funcional de la entidad, con mención expresa del número de oficinas abiertas al público, que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la presente Orden y referencia a la página web prevista en el apartado d) del citado artículo. Asimismo, el proyecto de servicio de asesoramiento deberá incluir el plan o sistema de asesoramiento, el sistema de seguimiento de las orientaciones efectuadas y la autoevaluación de los resultados, el equipamiento disponible. Además, indicará el alcance del servicio, estimando el número y tipología de usuarios a los que se espera poder asesorar.
- d) Declaración donde se indique que se dispone de una aplicación informática que cumpla con lo indicado en el artículo 2.2 c) de esta resolución, adjuntando los menús y el manual de funcionamiento de la misma.
- e) Seguro de responsabilidad.
- f) Plan de formación continua para el personal asesor.

Undécimo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio competente en materia de asesoramiento de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

No obstante, para la comparación y valoración se constituirá el órgano colegiado establecido en el artículo 14.1 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden de bases modificado por la Orden 74/2020 de 18 de mayo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el servicio competente en materia de asesoramiento elevará la propuesta de resolución provisional que deberá notificar a los solicitantes de las ayudas,

concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Durante este plazo al solicitante del expediente que se quede en la línea de corte del presupuesto, se le instará para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. Concluida la fase de instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y nunca antes de la finalización del periodo de ejecución de los servicios auxiliados por la convocatoria efectuada por Resolución de 10/04/2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento.

3. La resolución aprobatoria de la ayuda especificará el importe máximo subvencionable, el porcentaje de ayuda otorgada y el importe máximo de la ayuda concedida, el plazo para la ejecución de los servicios que será, como máximo, de diez meses a partir de la fecha de la recepción de la notificación y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

La resolución se notificará por medios electrónicos de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Duodécimo. Solicitud de pago y justificación de los gastos.

1. La solicitud de pago, que se presentará de forma telemática, con arreglo al modelo del anexo II de la presente Resolución, acompañado de la documentación integrante de la cuenta justificativa.

2. El importe de la solicitud de pago no podrá ser superior al indicado como importe máximo subvencionable de la resolución de concesión de la ayuda.

3. La solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente se presentarán dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente resolución conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

4. A la solicitud de pago se acompañará la justificación que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que incluirá:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, donde se indiquen los servicios prestados y los resultados obtenidos. Como anexo a esta memoria debe figurar un listado de los usuarios (nombre, NIF, teléfono, localidad y provincia, tipo de explotación o usuario) a los que se les ha prestado el servicio de asesoramiento (en formato de hoja de cálculo Excel disponible en la sede electrónica), indicando el asesor que lo ha realizado y además con el objeto de poder cumplimentar las estadísticas comunitarias se debe indicar para cada usuario, en su caso, si es hombre o mujer y la fecha de nacimiento.

En esta memoria se deberá indicar cómo se ha cumplido el programa de formación continua presentado por la entidad en su solicitud, indicando y justificando las horas de formación recibidas por cada asesor.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha pago.

2º Para los costes del personal asalariado de la entidad se presentará justificación de los costes brutos de empleo anuales más recientes, así como la justificación de las horas de trabajo dedicadas a cada asesoramiento. Para justificar los costes brutos de empleo anuales deberán acompañar las nóminas de los trabajadores y los documentos RLC y RNT del año anterior (12 meses consecutivos) al de la prestación del servicio.

3º Los gastos de desplazamientos se justificarán mediante una relación detallada de los mismos firmada por el asesor que los realice y por su superior, en la que se harán constar los kilómetros de los distintos desplazamientos.

4º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la documentación acreditativa del pago. En el caso de gastos realizados por personal ajeno a la entidad beneficiaria, deberán aportarse las facturas o minutas emitidas a la entidad beneficiaria junto al justificante del pago efectivo de las mismas (artículo 2.2 de la Orden 7 de mayo de 2008).

No deberá presentarse la documentación justificativa del pago de los gastos de personal. En relación con los costes indirectos, no requerirán la presentación de la documentación justificativa ni del gasto ni del pago.

5º Copia de los acuerdos firmados entre la entidad y los usuarios del servicio de asesoramiento.

6º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7º Documento de selección de usuarios del servicio en base a los criterios establecidos en el artículo 6 de la orden de bases.

8º En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Decimotercero. Publicidad.

1. El beneficiario deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas financiadas por el Feader indicadas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

2. Las actividades de información y publicidad consistirán en informar a los usuarios del servicio acerca de la ayuda Feader obtenida para la realización del servicio en los casos que se especifican en los apartados 3 y 4 del presente artículo, y deberán incluir la siguiente información:

a) El emblema de la Unión europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en la página http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

b) Logotipos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Una explicación del papel desempeñado por la Unión Europea a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

d) Título y breve descripción de la operación objeto de ayuda.

e) Ayuda pública total concedida destacando la proporción correspondiente al Feader.

La información acerca del emblema de la Unión y de la ayuda Feader, ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

3. Cuando el beneficiario disponga de sitio web para uso profesional en el que figure información sobre el servicio de asesoramiento objeto de subvención, incluirá en el mismo una referencia a la operación subvencionada, detallando la información señalada en el apartado 2 de este artículo, que deberá permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha de pago final de la misma.

4. Cuando la ayuda pública concedida para el servicio de asesoramiento supere 50.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar visible una placa explicativa, de tamaño mínimo A3, en la que se incluya la información referida

en el apartado 2 del presente artículo, debiendo permanecer visible desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha de pago final de la misma.

5. Concluido el procedimiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de beneficiarios y el importe del gasto recibido por cada uno de ellos, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

6. Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros.

7. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a asesoramiento a las explotaciones. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución produce efectos desde el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de julio de 2020

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento	Código SIACI
030830	SL86



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural****Dirección General de Desarrollo Rural****DATOS DE LA SOLICITUD**

En base a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se convocan para el año 2020 ayudas para prestar servicios de asesoramiento, SOLICITA le sea concedida una ayuda para la realización del proyecto de asesoramiento:

Ámbitos de asesoramiento en los que solicita prestar servicios:

- 1º Asesoramiento a las explotaciones agrarias
 2º Asesoramiento a las explotaciones forestales y medio ambiente
 3º Asesoramiento en gestión y eficiencia en el uso del agua

Provincias donde desea prestar el servicio:

Albacete Ciudad Real Cuenca Guadalajara Toledo

Para poder prestar servicio en una provincia se debe disponer de, al menos, una oficina abierta al público en la misma.

Página web de la entidad:**Oficinas abiertas al público:**

Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Oficina nº:	Horario atención al público:		
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

**Castilla-La Mancha**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural****Dirección General de Desarrollo Rural**

Oficina nº:	Horario atención al público:	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Coordinador/a del servicio:

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica (mín. 50 horas): <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si el coordinador/a va a desarrollar labores de asesoramiento, se deben duplicar sus datos en el apartado de personal técnico.

Personal técnico al servicio de la entidad:

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	

¹ Cursos de formación de técnicos asesores de explotaciones, con una duración mínima de 20 horas.² Años de experiencia específica en asesoramiento a las explotaciones.



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:		Fecha de obtención:	



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:			Fecha de obtención:
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Titulación académica:			Fecha de obtención:
Formación específica ¹ : <input type="checkbox"/>		Experiencia: <input type="checkbox"/>	Años de experiencia ² :
Tipo de contrato: Laboral <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/>		% de jornada:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Usuarios/as a los que pretende asesorar:			
Asesoramiento a las explotaciones agrarias:			
Tipo de usuario/a o explotación		Nº estimado usuarios a asesorar	% sobre total
Explotación de titularidad compartida o titular joven o titular mujer			
Explotación situada en zona con limitaciones específicas o en zona Red Natura 2000 o en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI)			
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores			
Resto de titulares y explotaciones			
TOTAL			
Asesoramiento a las explotaciones forestales y medio ambiente:			
Tipo de usuario/a o explotación		Nº estimado usuarios a asesorar	% sobre total
Explotación de titularidad compartida o titular joven o titular mujer			
Explotación situada en zona con limitaciones específicas o en zona Red Natura 2000 o en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI)			
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores			
Resto de titulares y explotaciones			
TOTAL			



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Asesoramiento para gestión y eficiencia en el uso del agua:		
Tipo de usuario/a o explotación	Nº estimado usuarios a asesorar	% sobre total
Explotación de titularidad compartida o titular joven o titular mujer		
Explotación situada en zona con limitaciones específicas o en zona Red Natura 2000 o en zona de Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha (ITI)		
Socios de una EAP, EAPIR o de una Agrupación de Productores		
Resto de titulares y explotaciones		
TOTAL		

El total no tiene por qué ser la suma de los apartados anteriores, puesto que un mismo expediente puede cumplir varios de los criterios señalados a la vez. Los expedientes sólo deben contabilizarse una vez en el total.

Datos económicos:

Importe total solicitado para la realización del proyecto de asesoramiento: €

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No está incurso en el resto de prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurren las personas que ostenten la representación legal de la entidad, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Dispone de una aplicación informática que cumple lo indicado en el artículo 2.2 c) de la orden de bases.
- Dispone de una página web informativa.
- La entidad que representa cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción:
- La Entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de datos de estar dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y de sus estatutos.
 Documento acreditativo del poder de representación.
 DNI de la persona representante.
 Tipo de vinculación del coordinador/a y el personal encargado de realizar los asesoramientos con la entidad.
 Titulación académica, formación específica o experiencia del coordinador/a y de los asesores/as, junto con el curriculum vitae.
 Proyecto de servicio de asesoramiento que deberá tener el contenido mínimo del artículo 12.3.c) de la Orden de bases.
 Manual de funcionamiento y menús de la aplicación informática.
 Seguro de responsabilidad.
 Plan de formación continua del personal asesor.

En _____, a _____ de _____ de _____
 LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CÓDIGO DIR3: A08027170



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
030830

Código SIACI
PL87

ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO AL ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS					
Gastos del personal asesor subvencionables (artículo 68.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo):					
Nombre y apellidos del/la asesor/a	NIF	N° asesoramientos	Coste horario (€/hora) ¹	N° horas	Importe total (€)
Total					
Costes indirectos					
Se calculan aplicando el 15% a los costes de personal subvencionable (artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo):					
Gastos de desplazamiento:					
Nombre y apellidos del/la asesor/a	NIF	Km desplazamiento	Importe total ² (€)		
Total					

¹ Costes brutos de empleo anuales justificados más recientes divididos por 1720 horas.

² Conforme al límite aplicable al personal al servicio de la Junta de Castilla-La Mancha.



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Total					

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces. Asimismo declara que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. Por ello SOLICITA el pago de € a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 34/2019, de 22 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, submedida 2.1.</p> <p>Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de la actuación.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Listado de usuarios/as (en formato hoja de cálculo Excel disponible en la sede electrónica).</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria económica.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Relación clasificada de gastos.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Justificación de los costes brutos de empleo anuales más recientes de los asesores (nóminas de trabajadores y RLC y RNT del año anterior).</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Justificación horas de trabajo dedicadas a cada asesoramiento por cada asesor/a.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Relación detallada de los gastos de desplazamiento.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Facturas y documentación acreditativa del pago.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Copia de los acuerdos de asesoramiento firmados con los/las usuarios/as.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Documento de selección de usuarios/as en base a los criterios de selección de la Orden de bases.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.</p>

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN													
Nombre de la entidad bancaria													
Domicilio													
Nombre completo de la persona titular de la cuenta													
ES	CC	Código entidad			Sucursal			DC	Número de cuenta				
E	S												

En _____, a _____ de _____ de _____
 LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

<p>ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL CÓDIGO DIR3: A08027170</p>
--